EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

EJEMPLAR Nº__/__/ HOJA Nº_1_/_4
/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR - MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR

CON

AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LIMITADA

En Santiago de Chile, a uno de mayo del dos mil trece , comparecen: por una parte, el Comando de Bienestar (RUT 61.101.045-1) –Museo Histórico y Militar , representado por don Felipe Arancibia Clavel, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 8.350.174-K, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra don don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.786.211-0, Ingeniero Agrónomo, en representación de "Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada", Rut Nº 79.984.240-8, según se acreditará, ambos con domicilio en Camino la Estrella N° 401, oficina 7, Sector Punta de Cortés, comuna de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región, en adelante "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo motorizado, del tipo automóvil sedán, camioneta, station-wagon, suv, van u otro vehículo mediano.

PRIMERO: El Comando de Bienestar y/o Servicio de Bienestar Social del Ejército, es poseedor y dueño de estacionamientos (60 calzos), ubicados en el primer subterráneo; segundo subterráneo y en la superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N°61.934.600-9, instalación dependiente del referido Comando, ubicado en Avenida Blanco Encalada Nº 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, la cantidad de 27 calzos, ubicados en el primer subterráneo y superficie, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo N° 55 y 56, ubicados en la superficie, y desde calzo N° 05 al 14 y calzo N° 15 y desde el N° 17 al N° 28, ubicados en el primer subterráneo, de lunes a viernes, a media jornada, es decir, desde las 08:00 hrs. a las 20:00 hrs.

- Calzos N° 03 y 04, ubicados en el primer subterráneo, de lunes a viernes, a tiempo completo, es decir, 24 horas.
- Al tercer retraso en la salida, de acuerdo al horario estipulado, el Comando podrá dar término anticipado al presente contrato.
- El ingreso solo podrá ser realizado por el usuario que porte la tarjeta de ingreso al estacionamiento emitida por la Empresa Agrosuper hasta completar el número de calzos disponibles.
- Esta tarjeta se entregará y retirará exclusivamente en la guardia del estacionamiento.

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.
La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 02-6952464, y a los siguientes correos electrónicos: jormeno@agrosuper.com, Mquijada@agrosuper.com, gbecerra@agrosuper.com, a lo menos con 48 horas de anticipación.

CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia hasta el día 31 diciembre 2014.
Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.

QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por cada uno de los estacionamientos, asciende a la suma de UF 2 IVA incluido, por cada uno de los 2 estacionamientos a tiempo completo y UF1,2 por cada uno de los 25 estacionamientos a media jornada; montos que suman en su totalidad UF 34. La factura deberá ser emitida por el arrendador a más tardar dentro de los veinte primeros días del mes anterior y deberá ser pagada por el arrendatario dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, siempre y cuando, el documento sea recepcionado por el arrendatario dentro de los mencionados veinte días previos.
El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo o vale a la vista a nombre del Museo Histórico y Militar, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754500 "Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Producido el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés

máximo convencional en operaciones reajustables, siempre y cuando, la factura respectiva haya sido recepcionada en tiempo y forma por el arrendatario. Si la factura no fue recepcionada dentro de los 20 primeros días del mes anterior al pago, la procedencia de la indemnización moratoria se pospondrá en forma proporcional al número de días del atraso. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", en este acto, hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 34 correspondiente a los 27 estacionamientos. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada o carta entregada por notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidad: "El Arrendador", no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DÉCIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías: La personería del General de Brigada, don Felipe Arancibia Clavel, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar del Ejercito, no se inserta por ser conocida por las partes.
La personería de don Luis Felipe Fuenzalida Bascuñan, para actuar en nombre y representación de "Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada", consta en escritura pública suscrita ante Notario Público don Ernesto Montoya Peredo, de fecha 05 de noviembre de 2012.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en cinco ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando cuatro ejemplares en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

FELIPE ARANCIBIA CLAVEL
General de Brigada
Comandante de Bienestar

LUIS FELIPE FUENZALIDA BASCUÑAN
Gerente de Administración y Finanzas
Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada